



# Resolución de la Gerencia General

Lima, 10 de junio de 2025

**N° -2025-MP-FN-GG**

## VISTOS:

La Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados n.º 000212-2023-MP-FN-OCPABI de fecha 11 de octubre de 2023 de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados; el Oficio n.º 550-2025-GR.CAJ/DRSC/REC.CAJ/ADM de fecha 17 de marzo de 2025, del Director del Programa Sectorial II de la Unidad Ejecutora 1712-410 SALUD CAJAMARCA-CAJAMARCA, de la Región de Salud de Cajamarca; el Oficio n.º 002528-2025-MP-FN-ADMDFCAJA de fecha 09 de abril de 2025, de la Administración del Distrito Fiscal de Cajamarca; el Informe Técnico de Transferencia n.º 011-2025-MP-FN-GG-OCPABI de fecha 15 de abril de 2025, de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados; el Informe n.º 000477-2025-MP-FN-OGASEJ, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

A través de la Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "*Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El artículo 62 de la Directiva en mención, define la transferencia como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

El 11 de octubre de 2023, mediante Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados n.º 000212-2023-MP-FN-OCPABI, se resolvió aprobar por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales, cuyo valor neto es de S/ 13,00 (trece con 00/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal de Cajamarca, en virtud del Informe Técnico de Baja n.º 177-2023-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP.



El 17 de marzo de 2025, mediante Oficio n.º 550-2025-GR.CAJ/DRSC/REC.CAJ/ADM, el señor Josué Obett Miranda Miranda, Director del Programa Sectorial II de la Unidad Ejecutora 1712-410 SALUD CAJAMARCA-CAJAMARCA, de la Región de Salud de Cajamarca, solicita a la Administración del Distrito Fiscal de Cajamarca la transferencia de una (1) unidad vehicular en condición de baja, sustentando su solicitud en lo manifestado en el Oficio n.º 256-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/ZS.BI-JPGC, emitido por la Jefatura de la Zona Sanitaria II Baños del Inca, quien manifiesta que el Centro de Salud Baños del Inca cuenta con una Categoría I - 4 con horario de atención de 24 horas, realizando diversas actividades, entre ellas, de referencia y contra referencia de pacientes y que tienen una brecha de ambulancias y/o vehículos que les impide brindar una adecuada atención a sus pacientes en casos de suma emergencia.

El 09 de abril de 2025, con Oficio n.º 002528-2025-MP-FN-ADMDFCAJA, la Administración del Distrito Fiscal de Cajamarca, habiendo evaluado la solicitud presentada por el Director del Programa Sectorial II de la Unidad Ejecutora 1712-410 SALUD CAJAMARCA-CAJAMARCA, de la Región de Salud de Cajamarca, solicita se gestione la transferencia de la unidad vehicular con placa de rodaje EGA 543, dada de baja con Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados n.º 000212-2023-MP-FN-OCPABI, a favor de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca para uso del Centro de Salud Baños del Inca.

Cabe precisar, que la propuesta de transferencia cumple con los criterios detallados en el Procedimiento “Transferencia, Donación y Permuta de Bienes Muebles Patrimoniales, numeral 7.1, actividad “Determinación beneficiario de Transferencia o Donación”, aprobado con Resolución de la Gerencia General n.º 000609-2024-MP-FN-GG; verificándose el cumplimiento del mismo en relación a lo señalado: “(…); salvo disposición por parte de la Gerencia General y/o Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal, Administración del Distrito Fiscal (…)”.

En ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 y el Procedimiento denominado “Transferencia, Donación y Permuta de Bienes Muebles Patrimoniales”, la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, mediante Informe Técnico de Transferencia n.º 011-2025-MP-FN-GG-OCPABI de fecha 15 de abril de 2025, recomienda aprobar la transferencia de un (01) bien mueble a favor de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, para uso del Centro de Salud Baños del Inca, cuyo valor neto es de S/ 1,00 (uno y 00/100 soles).

La Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 000477-2025-MP-FN-OGASEJ, de fecha 22 de mayo de 2025, procedió a analizar la documentación remitida, manifestando haberse dado cumplimiento al procedimiento de transferencia previsto en la Directiva, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Transferencia n.º 011-2025-MP-FN-GG-OCPABI, por lo que de la revisión del proyecto de resolución expresa su conformidad, para continuar con el trámite respectivo.



Por tanto, se ha cumplido el procedimiento los artículos 62 y 63 del Subcapítulo I “Transferencia” de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, así como en el numeral 7.1 del artículo 7 del Procedimiento “Transferencia, Donación y Permuta de Bienes Muebles Patrimoniales” y sobre la base de las opiniones vertidas por Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, en calidad de área técnica y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de órgano asesor de este Despacho, corresponde proceder a aprobar la transferencia del bien descrito, en el Informe Técnico de Transferencia n.º 011-2025-MP-FN-GG-OCPABI.

Contando con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01; el Procedimiento Transferencia, Donación y Permuta de Bienes Muebles Patrimoniales, aprobado por Resolución de la Gerencia General n.º 000609-2024-MP-FN-GG;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la transferencia de una (01) unidad vehicular, cuyo valor neto es de S/ 1,00 (uno y 00/100 soles), a favor de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, para uso del Centro de Salud Baños del Inca, en virtud del Informe Técnico de Transferencia n.º 011-2025-MP-FN-GG-OCPABI, cuyas características se detallan en el Apéndice A denominado “Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales” que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Administración del Distrito Fiscal de Cajamarca, formalice la entrega de la camioneta marca NISSAN, con placa de rodaje EGA 543, a la Jefatura de la Zona Sanitaria II Baños del Inca de la Región de Salud de Cajamarca y suscriban el Acta de Entrega – Recepción de Transferencia. Asimismo, deberá remitir a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados un juego en original del acta en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Jefatura de la Zona Sanitaria II Baños del Inca de la Región de Salud de Cajamarca, tiene un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger el bien mueble transferido, por lo que vencido el plazo se dejará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Jefatura de la Zona Sanitaria II Baños del Inca de la Región de Salud de Cajamarca, tiene un **plazo de treinta (30) días hábiles**, contados desde la fecha de entrega del vehículo, a efecto



de efectuar la inscripción de la transferencia vehicular en los Registros Públicos que corresponda, asumiendo todo tipo de responsabilidad penal, civil y administrativa, respecto al correcto uso del vehículo, el cual deberá cumplir con la finalidad para el que fue solicitado; caso contrario, se aplicará la reversión del bien, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contenga dicha consecuencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer que la Oficina de Servicios Generales, a través de la Sub Gerencia de Transporte, como área responsable de la flota vehicular de la Entidad, efectúe las acciones de seguimiento del acto de transferencia vehicular citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Disponer que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones administrativas y contables correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Disponer que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados remita copia de la presente Resolución a la Jefatura de la Zona Sanitaria II Baños del Inca de la Región de Salud de Cajamarca, Administración del Distrito Fiscal de Cajamarca, Oficina de Servicios Generales, Sub Gerencia de Transportes, Oficina de Contabilidad, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen Institucional, procedan con la publicación de la presente Resolución y Apéndice A - "Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", en la intranet y página web de la Institución, según corresponda.

**Regístrese y comuníquese.**